



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 004-2021-GM-MPC

Cañete, 22 de enero de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 013-2020-CT&MC/2020, recepcionado con fecha 07 de diciembre de 2020; Informe N° 1221-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 30 de diciembre de 2020; Informe N° 027-2021-FIG-GODUR-MPC, de fecha 12 de enero de 2021; e Informe Legal N° 028-2021-GAJ-MPC, recepcionado con fecha 19 de enero de 2021, sobre Liquidación de Contrato N° 001-2020-MPC/OBRA, de la obra “Adquisición, Equipamiento e Instalación de Sistema de Video Vigilancia para el Proyecto denominado Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana Distrito de Nuevo Imperial - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y su modificatoria; indica que: *“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.*

“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria señala que: *“Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”.* *“Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;*

Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, mediante el Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N°025-2019-MPC/CSP, se otorga la buena Pro a la empresa CORPORACIONES TECNOLOGICAS M & C SRL, para la ejecución de la obra “Adquisición, Equipamiento e Instalación de Sistema de Video Vigilancia para el Proyecto denominado Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana Distrito de Nuevo Imperial - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, por la suma ascendente a S/ 225,000.00 (Doscientos veinticinco mil con 00/100 Soles);

Que, con fecha 20 de enero de 2020, se suscribe el Contrato N° 001-2020-MPC/OBRA, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CORPORACIONES TECNOLOGICAS M & C SRL, para la ejecución de la obra “Adquisición, Equipamiento e Instalación de Sistema de Video Vigilancia para el Proyecto denominado Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana Distrito de Nuevo Imperial - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, por la suma ascendente a S/ 225,000.00 (Doscientos veinticinco mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, el ámbito normativo del proceso de selección de la ejecución de la presente obra, es señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, y su modificatoria Decreto

.../11



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 004-2021-GM-MPC

Legislativo N° 1444 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que deroga al Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el Artículo 136° y Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 20 de febrero de 2020, y como fecha termino de obra el día 04 de abril de 2020;

Que, con fecha 10 de setiembre de 2020, mediante Resolución Gerencial N° 244-2020-GM-MPC, se conforma el Comité de Recepción de la obra “Adquisición, Equipamiento e Instalación de Sistema de Video Vigilancia para el Proyecto denominado Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana Distrito de Nuevo Imperial - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, y con fecha 24 de setiembre de 2020, se formula el Acta de Observaciones de la Recepción de Obra, y con fecha 06 de octubre de 2020, se suscribe el Acta de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 013-2020-CT&MC/2020, recepcionado con fecha 07 de diciembre de 2020, la empresa CORPORACIONES TECNOLOGICAS M & C SRL, formula y presenta a la Entidad la Liquidación de la obra “Adquisición, Equipamiento e Instalación de Sistema de Video Vigilancia para el Proyecto denominado Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana Distrito de Nuevo Imperial - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

Que, mediante los Informes N° 1221-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Sub Gerencia de Obra Públicas y Proyecto de Inversión, e Informe N° 027-2021-FIG-GODUR-MPC, de fecha 12 de enero de 2021, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de un análisis técnico, remite la liquidación de la obra, y concluye con su **PROCEDENCIA** otorgando **Conformidad**, respectivamente de la obra “Adquisición, Equipamiento e Instalación de Sistema de Video Vigilancia para el Proyecto denominado Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana Distrito de Nuevo Imperial - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, el cual detalla: que, teniendo un monto CONTRACTUAL de S/ 225,000.00 (Doscientos veinticinco mil con 00/100 Soles), incluido IGV, y un monto AUTORIZADO de S/ 226,383.77 (Doscientos veintiséis mil trescientos ochenta y tres con 77/100 Soles), incluido IGV, se establece un SALDO A FAVOR de la contratista CORPORACION TECNOLOGICAS M & C SRL, por un monto de S/ 1,383.77 (Mil trescientos ochenta y tres con 77/100 Soles), inc. IGV, y un SALDO A CARGO de la contratista por el monto de S/ 00.00 Soles, inc. IGV;

DETALLE	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA
Contrato N° 001-2020-MPC/OBRA	225,000.00		
Sub Total de Contrato	225,000.00	225,000.00	0.00
REAJUSTE F.P. CONTRACTUAL	1,383.77	0.00	1,383.77
TOTAL AUTORIZADO	S/ 226,383.77	S/ 225,000.00	S/ 1,383.77

Que, con Informe Legal N° 028-2021-GAJ-MPC, recepcionado con fecha 19 de enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió pronunciamiento indicando que, de conformidad con la normativa contenida en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1221-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, corroborado por el Informe N° 027-2021-FIG-GODUR-MPC, expedido por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, es Procedente aprobar la Liquidación de Contrato N° 001-2020-MPC/OBRA, de la obra denominada “Adquisición, Equipamiento e Instalación de Sistema de Video Vigilancia para el Proyecto denominado Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana Distrito de Nuevo Imperial - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

...///





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 004-2021-GM-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 001-2020-MPC/OBRA, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CORPORACIONES TECNOLOGICAS M & C SRL, de la Obra “Adquisición, Equipamiento e Instalación de Sistema de Video Vigilancia para el Proyecto denominado Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana Distrito de Nuevo Imperial - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/ 225,000.00 (Doscientos veinticinco mil con 00/100 Soles), incluido IGV, y un monto **AUTORIZADO** de S/ 226,383.77 (Doscientos veintiséis mil trescientos ochenta y tres con 77/100 Soles), incluido IGV, y estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la Contratista por la suma de S/ 1,383.77 (Mil trescientos ochenta y tres con 77/100 Soles), incluido IGV, por Reajuste de Formula Polinómica, y un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/ 00.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/ 1,383.77 (Mil trescientos ochenta y tres con 77/100 Soles), incluido IGV, por Reajuste de Formula Polinómica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato, por la suma de S/ 22,500.00 (Veintidós mil quinientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
LEONIDAS VAN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 012-2021-GM-MPC

Cañete, 15 de febrero de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 13-2020/ICCOA.EIRL, recepcionado con fecha 17 de diciembre de 2020; Informe N° 079-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 03 de febrero de 2021; Informe N° 0153-2021-FIG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 09 de febrero de 2021; e Informe Legal N° 058-2021-GAJ-MPC, recepcionado con fecha 15 de febrero de 2021, sobre Liquidación de Contrato N° 016-2019-MPC/OBRA, de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P El Chilcal del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y su modificatoria; indica que: *“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”*.
“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria señala que: *“Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”*. *“Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”*;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2019, mediante el Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N°020-2019-MPC/CSP-PRIMERA CONVOCATORIA, se otorga la buena Pro a la empresa INGENIERIA CIVIL & CONSTRUCCIONES APLICADAS E.I.R.L., para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P El Chilcal del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, por la suma ascendente a S/ 1'404,487.40 (Un millón cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete con 40/100 Soles);

Que, con fecha 11 de diciembre de 2019, se suscribe el Contrato N° 016-2019-MPC/OBRA, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa INGENIERIA CIVIL & CONSTRUCCIONES APLICADAS E.I.R.L., para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P El Chilcal del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, por la suma ascendente a S/ 1'404,487.40 (Un millón cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete con 40/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el ámbito normativo del proceso de selección de la ejecución de la presente obra, es señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, y su modificatoria Decreto

.../1/





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N 02
R.G. N° 012-2021-GM-MPC

Legislativo N° 1444 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que deroga al Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, tras haberse cumplido las condiciones para el inicio de obra, es que con fecha 20 de diciembre de 2019, se da inicio de la ejecución la citada obra, en consecuencia la fecha de conclusión de la misma está programada para el 17 de abril de 2020, modificando la fecha de conclusión para el día 18 de agosto de 2020, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo mediante Resolución Gerencial N° 168-2020-GM-MPC, de fecha 16 de julio de 2020;

Que, con fecha 12 de octubre de 2020, mediante Resolución Gerencial N° 308-2020-GM-MPC, se conforma el Comité de Recepción de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P El Chilcal del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, y con fecha 23 de octubre de 2020, se suscribe el Acta de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 13-2020/ICCOA.EIRL, recepcionado con fecha 17 de diciembre de 2020, la empresa INGENIERIA CIVIL & CONSTRUCCIONES APLICADAS E.I.R.L, formula y presenta a la Entidad la Liquidación de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P El Chilcal del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”;

Que, mediante los Informes N° 079-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 03 de febrero de 2021, de la Sub Gerencia de Obra Públicas y Proyecto de Inversión, e Informe N° 0153-2021-FIAG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 09 de febrero de 2021, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de un análisis técnico, remite la liquidación de la obra, y concluye con su *PROCEDENCIA* otorgando *Conformidad*, respectivamente de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P El Chilcal del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, la misma que establece un monto CONTRACTUAL de S/ 1'404,487.40 (Un millón cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete con 40/100 Soles), incluido IGV, y un monto AUTORIZADO de S/ 1'419,112.67 (Un millón cuatrocientos diecinueve mil ciento doce con 67/100 Soles), incluido IGV, se establece un SALDO A FAVOR de la contratista INGENIERIA CIVIL & CONSTRUCCIONES APLICADAS E.I.R.L., por un monto de S/ 14,625.27 (Catorce mil seiscientos veinticinco con 27/100 Soles), inc. IGV, monto que corresponde al pago por los reajustes de formula polinómica, conforme al siguiente detalle:

DETALLE	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA
Contrato N° 016-2019-MPC/OBRA	1'190,243.56		
VALORIZACION DE OBRA N° 01		167,642.85	
VALORIZACION DE OBRA N° 02		223,169.66	
VALORIZACION DE OBRA N° 03		339,134.22	
VALORIZACION DE OBRA N° 04		153,526.35	
VALORIZACION DE OBRA N° 05		213,880.40	
VALORIZACION DE OBRA N° 06		92,890.08	
SUB TOTAL	1'190,243.56	1'190,243.56	
Reajuste F.P. Contractual	12,394.30	0.00	
SUB TOTAL DE CONTRATO	1'202,637.86	1'190,243.56	
IGV 18%	216,474.81	214,243.84	
TOTAL AUTORIZADO	S/ 1'419,112.67	S/ 1'404,487.40	S/ 14,625.27



...///



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 012-2021-GM-MPC

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	I.G.V
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
II	ADELANTOS		
III	COSTO DE LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION		
IV	MULTA POR ATRASOS DE OBRA	19,592.49	3,526.65
V	OTRAS PENALIDADES		
SUB TOTAL		19.592.49	3,526.65
TOTAL		S/ 23,119.14	

Que, se establece un SALDO A CARGO de la empresa contratista INGENIERIA CIVIL & CONSTRUCCIONES APLICADAS E.I.R.L, por el monto de S/ 23,119.14 (Veintitrés mil ciento diecinueve con 14/100 Soles), inc. IGV, monto que corresponde al pago de multa por retraso de obra y otras penalidades las cuales se encuentran establecidas en el Contrato N° 016-2019-MPC/OBRA;

Que, con Informe Legal N° 058-2021-GAJ-MPC, recepcionado con fecha 15 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió pronunciamiento indicando que, de conformidad con la normativa contenida en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 079-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, emitido por la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, corroborado por el Informe N° 0153-2021-FIAG-GODUR-MPC, expedido por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, que se acompañan como antecedentes; es Procedente aprobar la Liquidación de Contrato N° 016-2019-MPC/OBRA, del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P El Chilcal del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 016-2019-MPC/OBRA, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa INGENIERIA CIVIL & CONSTRUCCIONES APLICADAS E.I.R.L., de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P El Chilcal del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/ 1'404,487.40 (Un millón cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete con 40/100 Soles), incluido IGV, y un monto **AUTORIZADO** de S/ 1'419,112.67 (Un millón cuatrocientos diecinueve mil ciento doce con 67/100 Soles), incluido IGV, y estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la Contratista por la suma de S/ 14,625.27 (Catorce mil seiscientos veinticinco con 27/100 Soles), incluido IGV, por Reajuste de Formula Polinómica, y un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/ 23,119.14 (Veintitrés mil ciento diecinueve con 14/100 Soles), inc. IGV, monto que corresponde al pago de multa por retraso de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/ 14,625.27 (Catorce mil seiscientos veinticinco con 27/100 Soles), incluido IGV, por Reajuste de Formula Polinómica y el cobro del SALDO A CARGO de la contratista por el monto de S/ 23,119.14 (Veintitrés mil ciento diecinueve con 14/100 Soles), inc. IGV, por concepto de multa por retraso de obra.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato, por la suma de S/ 140,448.40 (Ciento cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 40/100 Soles), previo al cumplimiento del SALDO A CARGO, de la contratista, señalado en el primer artículo de la presente resolución





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 04
R.G. N° 012-2021-GM-MPC

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico y legal de los documentos que componen el expediente de liquidación de contrato, son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones, que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.




GERENTE MUNICIPAL
LEONIDAS IVAN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 047-2021-GM-MPC

Cañete, 09 de abril de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 03-2021/CONSORCIO COCHAHUASI, de fecha 10 de febrero de 2021, Carta N°001-2021J&J SCO-SUPERVISOR DE OBRA COCHAHUASI, de fecha 04 de marzo de 2021, Informe N° 260-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, con fecha de recepción 24 de marzo de 2021; Informe N° 419-2021-FIG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 29 de marzo de 2021; e Informe Legal N° 170-2021-GAJ-MPC, recepcionado con fecha 09 de abril de 2021, sobre Liquidación de Contrato N° 018-2019-MPC/OBRA, de la obra “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y su modificatoria; indica que: *“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.*

“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria señala que: *“Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”.* *“Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;*

Que, con fecha 29 de noviembre de 2019, mediante el Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N°021-2019-MPC/CSP-PRIMERA CONVOCATORIA, se otorga la buena Pro a la empresa CONSORCIO COCHAHUASI, para la ejecución de la obra “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, por la suma ascendente a S/246,500.51 (Doscientos cuarenta y seis mil quinientos con 51/100 Soles);

Que, con fecha 16 de diciembre de 2019, se suscribe el Contrato N° 018-2019-MPC/OBRA, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO COCHAHUASI, para la ejecución de la obra “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, por la suma ascendente a S/246,500.51 (Doscientos cuarenta y seis mil quinientos con 51/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, el ámbito normativo del proceso de selección de la ejecución de la presente obra, es señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

...11



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 047-2021-GM-MPC

Que, tras haberse cumplido las condiciones para el inicio de obra, con fecha 19 de agosto de 2020, se da inicio de la ejecución la citada obra, en consecuencia la fecha de conclusión de la misma está programada para el 02 de octubre de 2020, modificando la fecha de conclusión para el día 30 de noviembre de 2020, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02, mediante Resolución Gerencial N° 320-2020-GM-MPC, de fecha 16 de octubre de 2020, y Resolución Gerencial N° 388-2020-GM-MPC, de fecha 30 de noviembre de 2020;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2020, mediante Resolución Gerencial N° 417-2020-GM-MPC, se dispone la conformación del Comité de Recepción de la obra “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, y con fecha 12 de enero de 2021, se suscribió el Acta de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 03-2021/CONSORCIO COCHAHUASI, de fecha 10 de febrero de 2021, la empresa CONSORCIO COCHAHUASI, formula y presenta a la Entidad la Liquidación de la obra “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”;

Que, con fecha 04 de marzo de 2021, mediante Carta N°001-2021-J&J SCO-SUPERVISOR DE OBRA COCHAHUASI, la empresa J&J SCO SERVICIO CONSULTORIA Y OBRAS EIRL, a través de su Gerente General, remite la Liquidación de la Obra “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, en atención a la Carta N° 077-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión;

Que, mediante los Informes N° 260-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, con fecha de recepción 24 de marzo de 2021, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyecto de Inversión, e Informe N° 419-2021-FIAG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 29 de marzo de 2021, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego del análisis técnico, remite la Liquidación de Contrato N° 018-2019-MPC/OBRA, se concluye con la PROCEDENCIA otorgando Conformidad, respectivamente a la Liquidación de la obra “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, el cual detalla: que, teniendo un monto CONTRACTUAL de S/ 246,500.51 (Doscientos cuarenta y seis mil quinientos con 51/100 Soles), inc. IGV, y un monto AUTORIZADO de S/315,846.23 (Trescientos quince mil ochocientos cuarenta y seis con 23/100 Soles), inc. IGV, se establece un SALDO A FAVOR del contratista por la suma de S/13,545.76 (Trece mil quinientos cuarenta y cinco con 76/100 Soles), inc. IGV, por Reajuste de Formula Polinómica (Contractual y Adicional), y un SALDO A CARGO de la contratista por la suma de S/00.00 Soles; posterior al consentimiento de la Resolución de Contrato N° 018-2019-MPC/OBRA, se realice la devolución de las Cartas Fianzas por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento y por Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°01, a la empresa contratista CONSORCIO COCHAHUASI;

Que, con Informe Legal N° 170-2021-GAJ-MPC, recepcionado con fecha 09 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió pronunciamiento indicando que, de conformidad con la normativa contenida en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° Informe N° 260-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, y corroborado con el Informe N° 419-2021-FIAG-GODUR-MPC, expedido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; es Procedente aprobar la liquidación final del Contrato N° 018-2019-MPC/OBRA, de la obra, “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, para la cual se deberá notificar dentro del plazo de los 60 días, a efectos de que en el plazo de 15 días siguientes, se pronuncie, conforme al numeral 209.2 del Art. 209° del RLCE;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), los funcionarios que han intervenido en la revisión, cálculo, análisis técnicos y legal de los documentos que componen la Liquidación del Contrato N° 018-2019-MPC/OBRA, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO COCHAHUASI, para la ejecución de la Obra “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, son responsables del contenido de los Informes que sustentan su aprobación, de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

.../..



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 047-2021-GM-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 018-2019-MPC/OBRA, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO COCHAHUASI, de la Obra “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/246,500.51 (Doscientos cuarenta y seis mil quinientos con 51/100 Soles), inc. IGV, y un monto **AUTORIZADO** de S/ 315,846.23 (Trescientos quince mil ochocientos cuarenta y seis con 23/100 Soles), inc. IGV; estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/13,545.76 (Trece mil quinientos cuarenta y cinco con 76/100 Soles), inc. IGV, por Reajuste de Formula Polinómica (Contractual y Adicional) y un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/00.00 Soles.

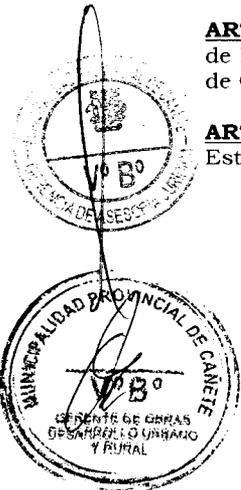
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/13,545.76 (Trece mil quinientos cuarenta y cinco con 76/100 Soles), incluido IGV, y el cobro del SALDO A CARGO por la suma de S/00.00 Soles.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de las Carta Fianza por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento y por Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°01, con sus respectivos montos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 058-2021-GM-MPC

Cañete, 16 de abril de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 68-2020-SUCC/RC/CVC, con fecha de recepción 16 de febrero de 2021, Carta N°001-2021-J&J SCO-SUPERVISOR DE OBRA/RL, de fecha 10 de marzo de 2021, Informe N° 302-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, con fecha de recepción 07 de abril de 2021; Informe N° 541-2021-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 13 de abril de 2021; e Informe Legal N° 198-2021-GAJ-MPC, recepcionado con fecha 16 de abril de 2021, sobre Liquidación de Contrato N° 014-2019-MPC/OBRA, de la obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y su modificatoria; indica que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

"En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria señala que: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo". "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, con fecha 13 de noviembre de 2019, mediante el Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N°016-2019-MPC/CSP-PRIMERA CONVOCATORIA, se otorga la buena Pro a la empresa CONSORCIO VIAL CAÑETE, para la ejecución de la obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima", por la suma ascendente a S/1'398,906.86 (Un millón trescientos noventa y ocho mil novecientos seis con 86/100 Soles);

Que, con fecha 02 de diciembre de 2019, se suscribe el Contrato N° 014-2019-MPC/OBRA, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO VIAL CAÑETE, para la ejecución de la obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima", por la suma ascendente a S/1'398,906.86 (Un millón trescientos noventa y ocho mil novecientos seis con 86/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, el ámbito normativo del proceso de selección de la ejecución de la presente obra, es señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

...///



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 058-2021-GM-MPC

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el artículo 136° y artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 17 de diciembre de 2019, y como fecha término de obra programada para el día 29 de febrero de 2020, concluyendo la misma el 07 de diciembre de 2020, en virtud de (Acta de paralización y acta de reinicio de obra / Ampliación Excepcional de Plazo aprobado mediante Resolución Gerencial N° 220-2020-GM-MPC; Ampliación de Plazo N° 02 mediante Resolución Gerencial N° 302-2020-GM-MPC, de fecha 09 de octubre de 2020 y Ampliación de Plazo N° 03 mediante Resolución Gerencial N° 412-2020-GM-MPC, de fecha 16 de diciembre de 2020, en esta última se señala como fecha de conclusión de obra 07 de diciembre de 2020;

Que, con fecha 04 de agosto de 2020, mediante Resolución de Alcaldía N° 133-2020-AL-MPC, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo vinculante N° 01, de la obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, por la suma de S/208,788.80 (Doscientos ocho mil setecientos ochenta y ocho con 80/100 Soles), que representa una incidencia de 14.925% del monto del contrato;

Que, con fecha 30 de diciembre 2020, mediante Resolución Gerencial N° 421-2020-GM-MPC, se dispone la conformación del Comité de Recepción de la Obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, y con fecha 12 de enero de 2021, se suscribe el Acta de Recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 68-2020-SUCC/RC/CVC, con fecha de recepción 16 de febrero de 2021, la empresa CONSORCIO VIAL CAÑETE, formula y presenta a la Entidad la Liquidación de la obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”;

Que, mediante Carta N°001-2021-J&J SCO-SUPERVISOR DE OBRA/RL, de fecha 10 de marzo de 2021, la empresa J&J SCO SERVICIO CONSULTORIA Y OBRAS EIRL, a través de su Gerente General, presenta su evaluación a la liquidación de la Obra “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, en atención a la Carta N° 109-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, y Con Carta N° 002-2021-J&J SCO-SUPERVISOR DE OBRA/RL, de fecha 22 de marzo de 2021, presenta su pronunciamiento sobre las faltas/infracciones cometidas por la empresa contratista CONSORCIO VIAL CAÑETE, y concluye que no corresponde la aplicación de las penalidades, bajo su responsabilidad, en atención a la Carta N°145-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC;

Que, mediante los Informes N° 302-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, con fecha de recepción 07 de abril de 2021, de la Sub Gerencia de Obra Públicas y Proyecto de Inversión, e Informe N° 541-2021-FLAG-GODUR-MPC, de fecha 13 de abril de 2021, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego del análisis técnico, concluye con la *PROCEDENCIA* otorgando *Conformidad*, y remite la Liquidación de Contrato N° 014-2019-MPC/OBRA, de la obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, el cual detalla: que, teniendo un monto CONTRACTUAL de S/1'398,906.86 (Un millón trescientos noventa y ocho mil novecientos seis con 86/100 Soles), inc. IGV, y un monto AUTORIZADO de S/1'673,068.44 (Un millón seiscientos setenta y tres mil sesenta y ocho con 44/100 Soles), inc. IGV; se establece un SALDO A FAVOR del contratista por la suma de S/16,650.57 (Dieciséis mil seiscientos cincuenta con 57/100 Soles), inc. IGV, por Reajuste de Formula Polinómica (Contractual y Adicional), y un SALDO A CARGO de la contratista por la suma de S/00.00 Soles. Posterior al consentimiento de la Resolución de Contrato N° 014-2019-MPC/OBRA, se realice la devolución de la Carta Fianza por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/160,769.57 (Ciento sesenta mil setecientos sesenta y nueve con 57/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual a la empresa contratista CONSORCIO VIAL CAÑETE;

Que, con Informe Legal N° 198-2021-GAJ-MPC, recepcionado con fecha 16 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió pronunciamiento indicando que, de conformidad con la normativa contenida en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 302-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, y corroborado con el Informe N° 541-2021-FLAG-GODUR-MPC, expedido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; es *Procedente* aprobar la liquidación final del Contrato N° 014-2019-MPC/OBRA, de la obra, “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”;

...///



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 058-2021-GM-MPC

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), los funcionarios que han intervenido en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que componen la Liquidación del Contrato N° 014-2019-MPC/OBRA, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO VIAL CAÑETE, de la Obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, son responsables del contenido de los Informes que sustentan su aprobación, de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 014-2019-MPC/OBRA, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO VIAL CAÑETE, de la Obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/1'398,906.86 (Un millón trescientos noventa y ocho mil novecientos seis con 86/100 Soles), inc. IGV, y un monto **AUTORIZADO** de S/1'673,068.44 (Un millón seiscientos setenta y tres mil sesenta y ocho con 44/100 Soles), inc. IGV; estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/16,650.57 (Dieciséis mil seiscientos cincuenta con 57/100 Soles), inc. IGV, por Reajuste de Formula Polinómica (Contractual y Adicional) y un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/00.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/16,650.57 (Dieciséis mil seiscientos cincuenta con 57/100 Soles), incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de las Carta Fianza por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% de monto contractual.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 068-2021-GM-MPC

Cañete, 29 de abril de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 002-2021-CJQS/C&F CONSULTORES Y SUPERVISORES E.I.R.L, de fecha 13 de enero de 2021; Informe N° 094-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 11 de febrero de 2021; Informe N° 266-2021-PIAG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 29 de marzo de 2021; e Informe Legal N° 144-2021-GAJ-MPC, de fecha 30 de marzo de 2021, sobre Liquidación de Contrato N° 014-2019-MPC/OBRAS, de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del C.P Isla Alta del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, indica que: *“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.*

“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *“Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”.* *“Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;*

Que, con fecha 11 de octubre de 2019, mediante el Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N°012-2019-MPC-CS, se otorga la buena Pro a la empresa CONSORCIO SANTA EFIJENIA, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del C.P Isla Alta del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, por la suma ascendente a S/ 465,067.38 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil sesenta y siete con 38/100 Soles);

Que, con fecha 30 de octubre de 2019, se suscribe el Contrato N° 014-2019-MPC/OBRA, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO SANTA EFIJENIA, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del C.P Isla Alta del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, por la suma ascendente a S/ 465,067.38 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil sesenta y siete con 38/100 Soles);

Que, el ámbito normativo del proceso de selección de la ejecución de la presente obra, es señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que deroga al Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

.../11



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 068-2021-GM-MPC

Que, tras haberse cumplido las condiciones para el inicio de obra, es que con fecha 05 de noviembre de 2019, se da inicio de la ejecución la citada obra, en consecuencia la fecha de conclusión de la misma está programada para el 02 de febrero de 2020, modificando la fecha de conclusión para el día 14 de febrero de 2020, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, mediante Resolución Gerencial N° 049-2020-GM-MPC;

Que, con fecha 27 de febrero de 2020, mediante Resolución Gerencial N° 97-2020-GM-MPC, se conforma el Comité de Recepción de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del C.P Isla Alta del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, y con fecha 12 de junio de 2020, se suscribe el Acta de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 002-2021-CJQS/C&F CONSULTORES Y SUPERVISORES E.I.R.L, de fecha 13 de enero de 2021, la empresa C&F CONSULTORES Y SUPERVISORES E.I.R.L, formula y presenta a la entidad la liquidación del Contrato N° 014-2019-MPC/OBRAS, de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del C.P Isla Alta del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

Que, mediante los Informes N° 094-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 11 de febrero de 2021, de la Sub Gerencia de Obra Públicas y Proyectos de Inversión, e Informe N° 266-2021-FLAG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 29 de marzo de 2021, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego del análisis técnico, concluye con su *PROCEDENCIA* otorgando *Conformidad*, a la liquidación de Contrato N° 014-2019-MPC/OBRAS, de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del C.P Isla Alta del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, la misma que establece un monto CONTRACTUAL de S/465,067.38 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil sesenta y siete con 38/100 Soles), incluido IGV, y un monto AUTORIZADO de S/465,206.40 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos seis con 40/100 Soles), incluido IGV, se establece un SALDO A FAVOR de la contratista CONSORCIO SANTA EFIJENIA, por un monto de S/139.02 (Ciento treinta y nueve con 02/100 Soles), inc. IGV, monto que corresponde al pago por los reajustes de formula polinómica, conforme al siguiente detalle:



DETALLE	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA
CONTRATO N° 014-2019-MPC/OBRAS	394,124.90		
VALORIZACION DE OBRA N° 01		111,840.79	
VALORIZACION DE OBRA N° 02		179,205.78	
VALORIZACION DE OBRA N° 03		55,899.89	
VALORIZACION DE OBRA N° 04		47,178.44	
SUB TOTAL	394,124.90	394,124.90	
REAJUSTE F.P. CONTRACTUAL	117.81	0.00	
SUB TOTAL DE CONTRATO	394,242.71	394,124.90	
IGV 18%	70,963.69	70,942.48	
TOTAL AUTORIZADO	S/ 465,206.40	S/ 465,067.38	S/ 139.02

...///



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 068-2021-GM-MPC

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	I.G.V
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
II	ADELANTOS		
III	COSTO DE LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION	2,542.37	457.63
IV	MULTA POR ATRASOS DE OBRA		
V	OTRAS PENALIDADES	12,692.40	2,284.63
SUB TOTAL		15,234.77	2,742.26
TOTAL		S/ 17,977.03	

Que, se establece un SALDO A CARGO de la empresa contratista CONSORCIO SANTA EFIJENIA, por el monto de S/17,977.03 (Diecisiete mil novecientos setenta y siete con 03/100 Soles), inc. IGV, monto que corresponde al pago por concepto de penalidades, las cuales se encuentran establecidas en el Contrato N° 014-2019-MPC/OBRAS y liquidación de oficio; por lo que remite la liquidación contrato a la Gerencia para el trámite de aprobación;

Que, con Informe Legal N° 144-2021-GAJ-MPC, de fecha 30 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió pronunciamiento indicando que, de conformidad con la normativa contenida en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 094-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, corroborado por el Informe N° 266-2021-FIG-GODUR-MPC, expedido por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, es Viable aprobar la Liquidación del Contrato N° 014-2019-MPC/OBRAS, de la obra denominada “Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del C.P Isla Alta del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), los funcionarios que han intervenido en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que componen la Liquidación del Contrato N° 014-2019-MPC/OBRAS, son responsables del contenido de los Informes que sustentan su aprobación, de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 014-2019-MPC/OBRAS, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO SANTA EFIJENIA, de la Obra “Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del C.P Isla Alta del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/465,067.38 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil sesenta y siete con 38/100 Soles), incluido IGV, y un monto **AUTORIZADO** de S/465,206.40 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos seis con 40/100 Soles), incluido IGV, y estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la Contratista por la suma de S/139.02 (Ciento treinta y nueve con 02/100 Soles), incluido IGV, por Reajuste de Formula Polinómica, y un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/17,977.03 (Diecisiete mil novecientos setenta y siete con 03/100 Soles), inc. IGV, monto que corresponde al pago por concepto de penalidades y liquidación de oficio.

...///



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 04
R.G. N° 068-2021-GM-MPC

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/139.02 (Ciento treinta y nueve con 02/100 Soles), incluido IGV, por Reajuste de Formula Polinómica y el cobro del SALDO A CARGO de la contratista por el monto de S/17,977.03 (Diecisiete mil novecientos setenta y siete con 03/100 Soles), inc. IGV, por concepto de otras penalidades y liquidación de oficio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato, previo al cumplimiento del SALDO A CARGO de la contratista, señalado en el primer artículo de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR,
GERENTE MUNICIPAL





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 120-2021-GM-MPC

Cañete, 22 de junio de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 004-2021-SFA SAC/EJECUCION, con fecha de recepción 23 de abril de 2021, Carta N° 07-2021-CONS/LML/SUP, con fecha de recepción 20 de mayo de 2021, Informe N° 986-2021-FIG-GODUR-MPC, de fecha 18 de junio de 2021, e Informe Legal N° 387-2021-GAJ-MPC, de fecha 22 de junio de 2021, sobre Liquidación de Contrato N° 09-2019-MPC/OBRAS, de la obra "Creación de Muro de Contención en la Mz D del Asentamiento Humano Villa el Carmen sector 2 en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".
"En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo". "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, con fecha 02 de octubre de 2019, mediante el Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N°03-2019-MPC/CS-1, se otorga la buena Pro a la empresa SERVICIOS FERRETEROS ALBERT S.A.C., para la ejecución de la obra "Creación de Muro de Contención en la Mz D del Asentamiento Humano Villa el Carmen sector 2 en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima", por la suma ascendente a S/1'125,594.34 (Un millón ciento veinticinco mil quinientos noventa y cuatro con 34/100 Soles);

Que, con fecha 23 de octubre de 2019, se suscribe el Contrato N° 09-2019-MPC/OBRAS, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa SERVICIOS FERRETEROS ALBERT S.A.C, para la ejecución de la obra "Creación de Muro de Contención en la Mz D del Asentamiento Humano Villa el Carmen sector 2 en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima", por la suma ascendente a S/1'125,594.34 (Un millón ciento veinticinco mil quinientos noventa y cuatro con 34/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendarios, en razón al expediente técnico);

Que, el ámbito normativo del proceso de selección de la ejecución de la presente obra, es señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

.../11



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 120-2021-GM-MPC

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el Artículo 136° y Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 05 de noviembre del 2019, según acta de inicio de obra, y como fecha término de obra programada para el día 04 de enero del 2020, sin embargo la conclusión de obra fue el 23 de diciembre de 2021, como consecuencia de suspensión de obra (18 de diciembre de 2019); reinicio de obra (19 de noviembre de 2020) y aprobación excepcional de Plazo (aprobación automática - Carta N° 001-2021-SFA-SAC/EJECUCION);

Que, con fecha 17 de febrero 2021, mediante Resolución Gerencial N° 013-2021-GM-MPC, se aprueba la conformación del Comité de Recepción de la Obra “Creación de Muro de Contención en la Mz D del Asentamiento Humano Villa el Carmen sector 2 en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, y con fecha 24 de febrero de 2021, se suscribe el Acta de Recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 004-2021-SFA SAC/EJECUCION, con fecha de recepción 23 de abril de 2021, la empresa SERVICIOS FERRETEROS ALBERT S.A.C., formula y presenta a la Entidad la Liquidación de la obra “Creación de Muro de Contención en la Mz D del Asentamiento Humano Villa el Carmen sector 2 en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”;

Que, mediante Carta N° 007-2021-CONS/LML/SUP, con fecha de recepción 20 de mayo de 2021, el Supervisor de Obra, en atención a la Carta N° 208-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, emite su informe sobre los cálculos detallados de la liquidación de la Obra “Creación de Muro de Contención en la Mz D del Asentamiento Humano Villa el Carmen sector 2 en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”;

Que, con Informe N° 986-2021-FIG-GODUR-MPC, de fecha 18 de junio de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite el análisis técnico de la liquidación, en atención al Informe N° 560-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, concluyendo con la *PROCEDENCIA*, otorgando *Conformidad*, y remite la Liquidación de Contrato N° 09-2019-MPC/OBRAS, de la obra “Creación de Muro de Contención en la Mz D del Asentamiento Humano Villa el Carmen sector 2 en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, el cual detalla: que, teniendo un monto CONTRACTUAL de S/1'125,594.34 (Un millón ciento veinticinco mil quinientos noventa y cuatro con 34/100 Soles), inc. IGV, y un monto AUTORIZADO de S/1'136,183.51 (Un millón ciento treinta y seis mil ciento ochenta y tres con 51/100 Soles), inc. IGV; se establece un SALDO A FAVOR del contratista por la suma de S/20,046.74 (Veinte mil cuarenta y seis con 74/100 Soles), inc. IGV, por Reajuste de Formula Polinómica, y un SALDO A CARGO de la contratista por la suma de S/00.00 Soles. Posterior al consentimiento de la Resolución de Contrato N° 09-2019-MPC/OBRAS, se realice la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/112,559.43 (Ciento doce mil quinientos cincuenta y nueve con 43/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual a la empresa contratista SERVICIOS FERRETEROS ALBERT S.A.C.;

Que, con Informe Legal N° 387-2021-GAJ-MPC, de fecha 22 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los antecedentes concluye que, es *Viable* aprobar la liquidación del Contrato N° 09-2019-MPC/OBRAS, de la obra, “Creación de Muro de Contención en la Mz D del Asentamiento Humano Villa el Carmen sector 2 en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, de conformidad con la normativa contenida en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 560-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión e Informe N° 986-2021-FIG-GODUR-MPC, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), los funcionarios que intervienen en la revisión, cálculo, análisis técnicos y legal de los documentos que componen la Liquidación del Contrato N° 09-2019-MPC/OBRAS, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa SERVICIOS FERRETEROS ALBERT S.A.C., de la Obra “Creación de Muro de Contención en la Mz D del Asentamiento Humano Villa el Carmen sector 2 en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, son responsables del contenido de los Informes que sustentan su aprobación, de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

...///



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 120-2021-GM-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 09-2019-MPC/OBRAS, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa SERVICIOS FERRETEROS ALBERT S.A.C., de la Obra “Creación de Muro de Contención en la Mz D del Asentamiento Humano Villa el Carmen sector 2 en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/1'125,594.34 (Un millón ciento veinticinco mil quinientos noventa y cuatro con 34/100 Soles), inc. IGV, y un monto **AUTORIZADO** de S/1'136,183.51 (Un millón ciento treinta y seis mil ciento ochenta y tres con 51/100 Soles), inc. IGV; estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/20,046.74 (Veinte mil cuarenta y seis con 74/100 Soles), inc. IGV, por Reajuste de Formula Polinómica y un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/00.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/20,046.74 (Veinte mil cuarenta y seis con 74/100 Soles), incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato, por la suma de S/112,559.43 (Ciento doce mil quinientos cincuenta y nueve con 43/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

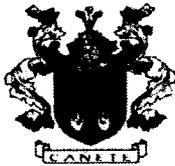
ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 106-2020-GM-MPC

Cañete, 03 de marzo de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N°304-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 28 de febrero de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, sobre la solicitud de conformación del Comité de Recepción de la obra “Mejoramiento del Servicio de Protección de los Canales de Riego en los Cruces con Caminos de Acceso al Centro Poblado de Pacaran, Distrito de Pacaran - Cañete - Lima” y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N°27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°30225 tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el Artículo 208° literal 208.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°344-2018-EF, prescribe: *“En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Literal 208.2) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”;*

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultad resolutoria al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, numeral 44) *“Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obras”;*

Que, mediante Carta N°013-2020-E&F-RL-PONTONES, de fecha 18 de febrero de 2020, el Gerente General de la empresa, solicita la conformación de Comité de Recepción de Obra, refiriendo que se ha ejecutado y culminado la obra “Mejoramiento del Servicio de Protección de los Canales de Riego en los Cruces con Caminos de Acceso al Centro Poblado de Pacaran, Distrito de Pacaran - Cañete - Lima” al mismo que adjunta el Certificado de Conformidad Técnica de la ejecución de obra, citado en líneas arriba;

Que, mediante Informe N°055-2020-MPC-GODUR/SGOPPI/EMOP, de fecha 21 de febrero de 2020, el Ing. Proyectista y Evaluador de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, en atención al Carta N°013-2020-E&F-RL-PONTONES, concluye que se cumplido con la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Protección de los Canales de Riego en los Cruces con Caminos de Acceso al Centro Poblado de Pacaran, Distrito de Pacaran - Cañete - Lima”, dentro de los plazos establecidos, por lo que de acuerdo al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Constataciones del Estado, encausa opinión para proceder con la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe N°169-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 26 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, en concordancia a los documentos que anteceden la aprobación concluye que la obra “Mejoramiento del Servicio de Protección de los Canales de Riego en los Cruces con Caminos de Acceso al Centro Poblado de Pacaran, Distrito de Pacaran - Cañete - Lima”, está ejecutado al 100% de acuerdo al asiento N°93 del cuaderno de obras; por lo que recomienda de acuerdo al artículo 208° del Decreto Supremo N°344-2010-EF, se proceda la conformación de Comité de Recepción de Obra;

...///



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 106-2020-GM-MPC

Que, mediante Informe N°304-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 28 de febrero de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de evaluación técnica de los documentos derivados de la Sub Gerencias Obras Públicas y Proyectos de Inversión, da conformidad técnica, por lo que procede encausar la conformación del Comité de Recepción de Obra para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Protección de los Canales de Riego en los Cruces con Caminos de Acceso al Centro Poblado de Pacaran, Distrito de Pacaran - Cañete - Lima”; derivando los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para Opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal N°205-2020-GAJ-MPC, de fecha 03 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Informe N°304-2020-FIG-GODUR-MPC, luego del análisis legal de los antecedentes que deviene, opina que es procedente viabilizar la designar del Comité de Recepción de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Protección de los Canales de Riego en los Cruces con Caminos de Acceso al Centro Poblado de Pacaran, Distrito de Pacaran - Cañete - Lima”;

Que, bajo dicho contexto, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural concluye que, se ha procedido de conformidad a los alcances de la normativa de contrataciones, desde la culminación de obras hasta la propuesta de conformación, y de acuerdo a las funciones dispuestos por el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, dicha Gerencia encausa la aprobación de la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, estando a lo expuesto a las disposiciones del Decreto Supremo N°344-2018-EF, las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra “Mejoramiento del Servicio de Protección de los Canales de Riego en los Cruces con Caminos de Acceso al Centro Poblado de Pacaran, Distrito de Pacaran - Cañete - Lima”; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Ing. Franco Isaac Alcántara Gómez Presidente
Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

Ing. Jhonny Shamgin Ccoyllo Azurza Miembro
Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR CUENTA al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N°344-2018-EF y formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Lic. **Christóbal Rodríguez Pérez**
GERENTE MUNICIPAL



“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 232-2020-GM-MPC

Cañete, 04 de setiembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 961-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 03 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural solicitando la Liquidación Técnico Financiero de la Obra “Mejoramiento de las Redes de Agua y Desagüe en la calle Francisco Reynoso, Víctor Andrés Belaunde, Tacna y Mariscal Castilla en la Urbanización Casuarinas en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, e Informe Legal N° 469-2020-GAJ-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, art. 34° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 008-2019-GM-MPC, de fecha 03 de abril del 2020, se aprueba el Expediente Técnico denominado “Mejoramiento de Redes de agua y Desagüe en la Calle Francisco Reynoso, Víctor Andrés Belaunde, Tacna y Mariscal Castilla en la Urbanización Casuarinas en el Distrito de san Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, para ser ejecutado en un plazo de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (contrata) con precios al mes de marzo de 2019, por la suma total de S/ 962,082.44 Soles, en razón de S/ 937.082.44 Soles, para la Obra y la suma de S/ 25,000.00 Soles, para la supervisión de obra;

Que, con fecha 31 de mayo del 2019, meritando el proceso de Adjudicación Simplificada N° 015-2018-MPC/CS, se otorga la buena pro al Consorcio Casuarinas, para la ejecución de la obra denominado “Mejoramiento de Redes de agua y Desagüe en la Calle Francisco Reynoso, Víctor Andrés Belaunde, Tacna y Mariscal Castilla en la Urbanización Casuarinas en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima” por un monto de S/ 937,082.44 Soles, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, con fecha 24 de junio de 2019, se suscribió el Contrato N° 001-2019-MPC/OBRA, que deriva de la Adjudicación Simplificada N° 015-2018-MPC/OBRA, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Consorcio Casuarinas, por un monto contractual de S/ 937,082.44 Soles, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de Redes de agua y Desagüe en la Calle Francisco Reynoso, Víctor Andrés Belaunde, Tacna y Mariscal Castilla en la Urbanización Casuarinas en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado la Ley N° 30225, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el Artículo 120° y Artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 05 de julio de 2019, y como fecha de término de obra programada para el día 02 de octubre de 2019, dentro del cual se ha presentado suspensiones de obra y determinado la culminación de la misma el 12 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 325-2019-AL-MPC, de fecha 10 de diciembre de 2019, se aprueba el Deductivo de obra N° 01, por la suma de S/ 2,782.39 Soles, que represente una incidencia del (-0.29%) del monto del Contrato, referido a la instalación de la partida 02.09.02 referido a la instalación de medidor, la misma que en virtud del Informe N° 1008-2019-PPQS-GOPPI-MPC, que ha meritado como fundamento para su aprobación señala que “...Los medidores DN ½” en la etapa de



“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

recepción de la obra será entregado a la Empresa Cañete SA, para que se realice la instalación de medidores.” y en concordancia con el Acta de Constatación de fecha 02 de agosto de 2019, conforme lo descrito en la Carta N° 018-2019-FIAG/ING.SO, de fecha 23 de octubre de 2019, sobre la problemática de la instalación de medidores de agua;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 329-2019-AL-MPC, de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprueba los Mayores Metrados N° 01 por la suma de S/ 36,163.60 (Treinta y seis mil ciento sesenta y tres con 60/100 Soles), que equivale al (- 3.859%) del monto del contrato y los Menores Metrados N° 01, por la suma de S/ 36,163.60 (Treinta y seis mil ciento sesenta y tres con 60/100 Soles), que representa el (3.859%), siendo la incidencia en conjunto del monto del contrato equivalente a 00.00 % de la obra “Mejoramiento de las Redes de Agua y Desagüe en la calle Francisco Reynoso, Víctor Andrés Belaunde, Tacna y Mariscal Castilla en la Urbanización Casuarinas en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 005-2020-GM-MPC, de fecha 13 de enero de 2020, se dispone la conformación del Comité de Recepción de la obra “Mejoramiento de Redes de agua y Desagüe en la Calle Francisco Reynoso, Víctor Andrés Belaunde, Tacna y Mariscal Castilla en la Urbanización Casuarinas en el Distrito de san Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, y con fecha 16 de febrero de 2020, mediante Resolución Gerencial N° 088-2020-GM-MPC, se aprueba la reconfiguración del citado comité de recepción de obra;

Que, con fecha 09 de marzo de 2020, se suscribe el Acta de Recepción para la obra “Mejoramiento de Redes de agua y Desagüe en la Calle Francisco Reynoso, Víctor Andrés Belaunde, Tacna y Mariscal Castilla en la Urbanización Casuarinas en el Distrito de san Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, con observaciones, para luego con fecha 14 de marzo de 2020, el Comité de Recepción de la citada obra, suscriba el acta de recepción de la respectiva obra;

Que, mediante Carta N° 001-2020/CONSORCIO, con fecha 07 de julio de 2020, la empresa contratista CONSORCIO CASUARINA, presenta a la Entidad la Liquidación final de la obra “Mejoramiento de Redes de agua y Desagüe en la Calle Francisco Reynoso, Víctor Andrés Belaunde, Tacna y Mariscal Castilla en la Urbanización Casuarinas en el Distrito de san Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, cual resulta dentro del plazo de Ley;

Que, mediante Informe N° 411-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 05 de agosto de 2020, de la Sub Gerencia de obra Publicas y Proyecto de Inversión, e Informe N° 961-2020-FIAG-GODRU-MPC, de fecha 03 de setiembre de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite la evaluación técnica a la liquidación de obra, y concluye con su procedencia y emite la Conformidad Técnica, respectivamente de la ejecución de la obra “Mejoramiento de Redes de agua y Desagüe en la Calle Francisco Reynoso, Víctor Andrés Belaunde, Tacna y Mariscal Castilla en la Urbanización Casuarinas en el Distrito de san Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, la misma donde se estableció un monto CONTRACTUAL de S/ 937,082.44 Soles, y un monto AUTORIZADO de S/ 953,635.79 Soles incluido IGV, con un plazo de ejecución efectiva de noventa (90) días calendarios;

- Que, teniendo un monto cancelado ascendente a S/ 934,300.05 Soles, establece un saldo a favor pendiente por la suma de S/ 19,335.74 Soles incluido IGV, y una penalidad por la suma de S/ 6,941.35 Soles.
- La obra no presenta controversias pendientes por resolver; en ese sentido se un SALDO FAVOR de la CONTRATISTA la suma de S/ 19,335.74 Soles incluido IGV, y un SALDO A CARGO de la contratista la suma de S/ 6,941.35 Soles.

Que, al referirse de un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S N° 350-2015-EF y modificatoria mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, según el cual, una liquidación de contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo del contrato y su saldo económico, y;

Que, de conformidad con el Art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. S. N° 350-2015-EF y su modificatoria; indica que: *“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra , el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la*



“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborado otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S N° 350-2015-EF y su modificatoria, señala que: “Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”. “Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;

Que, con Informe Legal N° 469-2020-GAJ-MPC, de fecha 04 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento indicando que es procedente aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra “Mejoramiento de las Redes de Agua y Desagüe en la calle Francisco Reynoso, Víctor Andrés Belaunde, Tacna y Mariscal Castilla en la Urbanización Casuarinas en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, de conformidad con el Informe N° 411-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 05 de agosto del 2020, de la Sub Gerencia de obra Publicas y Proyecto de Inversión, e Informe N° 961-2020-FIG-GODRU-MPC, de fecha 03 de setiembre de 2020;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 001-2019-MPC/OBRA, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y el CONSORCIO CASUARINAS., para la ejecución de la Obra “Mejoramiento de Redes de agua y Desagüe en la Calle Francisco Reynoso, Víctor Andrés Belaunde, Tacna y Mariscal Castilla en la Urbanización Casuarinas en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL de S/ 937,082.44** (Novecientos treinta y siete mil ochenta y dos con 44/100 Soles), incluido IGV y un monto **AUTORIZADO de S/ 953,635.79** (Novecientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cinco con 79/100 Soles), incluido IGV., y estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la Contratista por la suma de S/ 19,335.74 Soles incluido IGV (por fórmula polinómica) y un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/ 6,941.35 (Seis mil novecientos cuarenta y uno con 35/100 Soles), por concepto de penalidad por atraso de obra.

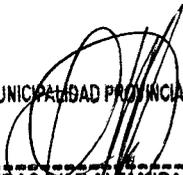
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Garantía de fiel cumplimiento o de retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
LEONIDAS DAR ALMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL



“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 234-2020-GM-MPC

Cañete, 07 de setiembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 1000-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 04 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicitando la Liquidación Técnico Financiero del Contrato N° 017-2019-MPC/OBRA, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y Consorcio Cañete, para la ejecución de la Obra “Creación del Sistema de Monitoreo de Cámaras de Video Vigilancia en el Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete - Región Lima”, e Informe Legal N° 473-2020-GAJ-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, art. 34° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 008-2019-GM-MPC, de fecha 03 de abril del 2020, se aprueba el Expediente Técnico denominado “Mejoramiento de Redes de agua y Desagüe en la Calle Francisco Reynoso, Víctor Andrés Belaunde, Tacna y Mariscal Castilla en la Urbanización Casuarinas en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, para ser ejecutado en un plazo de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (contrata) con precios al mes de marzo de 2019, por la suma total de S/ 962,082.44 Soles, en razón de S/ 937.082.44 Soles, para la Obra y la suma de S/ 25,000.00 Soles, para la supervisión de obra;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2019, meritando el proceso de Adjudicación Simplificada N° 019-2019-MPC/CSP, se otorga la buena pro al Consorcio Cañete, para la ejecución de la obra denominado “Creación del Sistema de Monitoreo de Cámaras de Video Vigilancia en el Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete - Región Lima”, por un monto de S/ 245,175.64 (Doscientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y cinco con 64/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2019, se suscribió el Contrato N° 017-2019-MPC/OBRA, que deriva de la Adjudicación Simplificada N° 019-2019-MPC/CSP, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Consorcio Cañete, por un monto contractual de S/ 245,175.64 (Doscientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y cinco con 64/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, para la ejecución de la obra “Creación del Sistema de Monitoreo de Cámaras de Video Vigilancia en el Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete - Región Lima”;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado la Ley N° 30225, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el Artículo 120° y Artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 24 de diciembre de 2019, y como fecha de término de obra programada para el día 22 de enero de 2020;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 042-2020-GM-MPC, de fecha 06 de febrero de 2020, se dispone la conformación del Comité de Recepción de la obra “Creación del Sistema de Monitoreo de Cámaras de Video Vigilancia en el Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete - Región Lima”;

Que, con fecha 13 de febrero de 2020, se suscribe el Acta de Recepción para la obra “Creación del Sistema de Monitoreo de Cámaras de Video Vigilancia en el Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete - Región Lima”;

.../11





“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 234-2020-GM-MPC

Que, mediante Carta N° 003-2020-C.C./CLYV, recepcionado con fecha 12 de agosto de 2020, la empresa contratista CONSORCIO CAÑETE, presenta a la Entidad la Liquidación final de la obra “Creación del Sistema de Monitoreo de Cámaras de Video Vigilancia en el Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete - Región Lima”, cual resulta encontrarse fuera del plazo de Ley., la misma que fue devuelta mediante Carta N° 184-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC;

Que, mediante Memorandum N° 005-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 14 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, se autoriza a la Inspección de obra la formación de la Liquidación de obra “Creación del Sistema de Monitoreo de Cámaras de Video Vigilancia en el Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete - Región Lima”, de acuerdo al Art. 209.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 005-2020-MCCE-INSPECTOR-SGOPPI-MPC, de fecha 24 de agosto de 2020, el Ing. Mario Cesar Cortavarría Esquerre, en calidad de Inspector de la obra “Creación del Sistema de Monitoreo de Cámaras de Video Vigilancia en el Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete - Región Lima”, remite la liquidación final de la obra antes mencionado, en virtud de lo señalado en el Art. 209.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 508-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 28 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de obra Públicas y Proyecto de Inversión, e Informe N° 1000-2020-FIGAG-GODRU-MPC, de fecha 04 de setiembre de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite la evaluación técnica a la liquidación de obra, y concluye con su procedencia y emite la Conformidad Técnica, respectivamente de la ejecución de la obra “Creación del Sistema de Monitoreo de Cámaras de Video Vigilancia en el Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete - Región Lima”, la misma donde se establece un monto CONTRACTUAL de S/ 245,175.64 (Doscientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y cinco con 64/100 Soles), y un monto AUTORIZADO de S/ 247,463.08 (Doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres con 08/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución efectiva de treinta (30) días calendarios;

- Que, teniendo un monto cancelado ascendente a S/ 245,175.64 (Doscientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y cinco con 64/100 Soles), establece un saldo a favor pendiente por la suma de S/ 2,287.44 (Dos mil doscientos ochenta y siete con 44/100 Soles), incluido IGV.
- La obra no presenta controversias pendientes por resolver; en ese sentido se tiene un SALDO FAVOR de la CONTRATISTA la suma de S/ 2,287.44 (Dos mil doscientos ochenta y siete con 44/100 Soles), incluido IGV, y un SALDO A CARGO de la contratista la suma de S/ 2,280.00 (Dos mil doscientos ochenta con 00/100 Soles).

Que, al referirse de un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S N° 350-2015-EF y modificatoria mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, según el cual, una liquidación de contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo del contrato y su saldo económico, y;

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. S. N° 350-2015-EF y su modificatoria; indica que: “El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulta mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborado otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”. “En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”...(...).

Que, el Art. 209.3 en caso el Contratista no presente la Liquidación en el plazo previsto, la

...///



“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 234-2020-GM-MPC

Entidad ordena al Supervisor o Inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, con Informe Legal N° 473-2020-GAJ-MPC, de fecha 07 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió pronunciamiento indicando que es procedente aprobar la Liquidación del Contrato del proyecto denominado “Creación del Sistema de Monitoreo de Cámaras de Video Vigilancia en el Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete - Región Lima”, de conformidad con el Informe N° 508-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, emitido por la Sub Gerencia de obra Públicas y Proyecto de Inversión, e Informe N° 1000-2020-FIG-GODRU-MPC, por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 017-2019-MPC/OBRA, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y el CONSORCIO CAÑETE, para la ejecución de la Obra “Creación del Sistema de Monitoreo de Cámaras de Video Vigilancia en el Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete - Región Lima”, la misma que corresponde con un monto **CONTRACTUAL** de S/245,175.64 (Doscientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y cinco con 64/100 Soles), incluido IGV y un monto **AUTORIZADO** de S/247,463.08 (Doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres con 08/100 Soles), incluido IGV., y estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la Contratista por la suma de S/2,287.44 (Dos mil doscientos ochenta y siete con 44/100 Soles), incluido IGV (por fórmula polinómica) y un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/2,280.00 (Dos mil doscientos ochenta con 00/100 Soles), por concepto de liquidación de oficio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Garantía de fiel cumplimiento o de retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis de los documentos que componen el expediente de liquidación de obra, son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

LEONIDAS IVAN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL



"Año de la Lucha Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 270-2020-GM-MPC

Cañete, 25 de setiembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 1159-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 22 de setiembre de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita Aprobación de la Liquidación de Contrato N° 08-2019-MPC/OBRAS de la Obra "Creación del Local Comunal del C.P Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", e Informe Legal N° 521-2020-GAJ-MPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultad al Gerente Municipal, el cual indica en su Art. 1°, numeral 18) "Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras; conforme lo regula el Art. 170° y Art. 209° del Reglamento para caso concreto";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 133-2019-GM-MPC, de fecha 20 de agosto de 2019, se aprueba el Expediente Técnico denominado "Creación del Local Comunal del C.P. Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", para ser ejecutado en un plazo de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución - Administración Indirecta (contrata) con precios al mes de agosto de 2019, por la suma total de S/ 426,112.19 (Cuatrocientos veintiséis mil ciento doce con 19/100 Soles), en razón de S/ 399,112.19 (Trescientos noventa y nueve mil ciento doce con 19/100 Soles), para la obra y la suma de S/ 27,000.00 (veintisiete mil con 00/100 Soles), para la supervisión de obra;

Que, con fecha 14 de octubre de 2019, meritando el proceso de Adjudicación Simplificada N° 010-2019-MPC-CSP-1, se otorga la buena pro al Consorcio Pampa Castilla, para la ejecución de la obra "Creación del Local Comunal del C.P Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", por un monto de S/ 399,112.19 (Trescientos noventa y nueve mil ciento doce con 19/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, con fecha 23 de octubre de 2019, se suscribió el Contrato N° 08-2019-MPC/OBRAS, que deriva de la Adjudicación Simplificada N° 010-2019-MPC-CSP-1, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Consorcio Pampa Catilla, por un monto contractual de S/ 399,112.19 (Trescientos noventa y nueve mil ciento doce con 19/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, para la ejecución de la obra "Creación del Local Comunal del C.P Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima";

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado la Ley N° 30225, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el Artículo 142° y Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 05 de noviembre de 2019, y como fecha de término de obra programada para el día 02 de febrero de 2019;

.../ /



“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 270-2020-GM-MPC

Que, mediante Resolución Gerencial N° 079-2020-GM-MPC, de fecha 20 de febrero de 2020, se dispone la conformación del Comité de Recepción de la obra “Creación del Local Comunal del C.P Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

Que, con fecha 02 de marzo de 2020, se suscribe el Acta de Observaciones en el proceso de Recepción de la obra “Creación del Local Comunal del C.P. Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”; y que luego de levantamiento de las observaciones, con fecha 14 de marzo de 2020, se suscribe el Acta de Recepción de la citada obra;

Que, mediante Carta N° 05-2020/CONSORCIO PAMPA CASTILLA, recepcionado con fecha 30 de julio de 2020, la empresa contratista CONSORCIO PAMPA CASTILLA, presenta a la Entidad la Liquidación final de la obra “Creación del Local Comunal del C.P Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

Que, con Informe N° 620-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 11 de setiembre de 2020, de la Sub Gerencia de obra Públicas y Proyecto de Inversión, e Informe N° 1159-2020-FLAG-GODUR-MPC, de fecha 22 de setiembre de 2020, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite la evaluación técnica a la liquidación de obra, y concluye con su procedencia y emite la Conformidad Técnica, respectivamente de la ejecución de la obra “Creación del Local Comunal del C.P Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, la misma donde se establece un monto CONTRACTUAL de S/ 399,112.19 (Trescientos noventa y nueve mil ciento doce con 19/100 Soles), incluido IGV y un monto AUTORIZADO de S/ 399,479.44 (Trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve con 44/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución efectiva de noventa (90) días calendarios;

- Que, teniendo un monto cancelado ascendente a S/ 399,112.19 (Trescientos noventa y nueve mil ciento doce con 19/100 Soles), incluido IGV, establece un saldo a favor pendiente por la suma de S/ 367.25 (Trescientos sesenta y siete con 25/100 Soles) incluido IGV, por reajuste de formula polinómica.
- La obra no presenta controversias pendientes por resolver; en ese sentido se establece un SALDO FAVOR de la CONTRATISTA, por la suma de S/ 367.25 (Trescientos sesenta y siete con 25/100 Soles) incluido IGV, y un SALDO A CARGO de la contratista por la suma de S/ 00.00 Soles.

Que, al referirse de un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, según el cual, una liquidación de contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo del contrato y su saldo económico; y,

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria; indica que: “El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborado otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: “Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”. “Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;

...///





“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 270-2020-GM-MPC

Que, con Informe Legal N° 521-2020-GAJ-MPC, de fecha 24 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento indicando que es procedente aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra “Creación del Local Comunal del C.P Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, de conformidad con los Informe N° 620-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC; e Informe N° 1159-2020-FIG-GODUR-MPC;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 08-2019-MPC/OBRAS, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y el CONSORCIO PAMPA CASTILLA, para la ejecución de la Obra “Creación del Local Comunal del C.P Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL de S/ 399,112.19** (Trescientos noventa y nueve mil ciento doce con 19/100 Soles), incluido IGV y un monto **AUTORIZADO de S/ 399,479.44** (Trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve con 44/100 Soles), incluido IGV, estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la Contratista por la suma de S/ 367.25 (Trescientos sesenta y siete con 25/100 Soles), incluido IGV, y un **SALDO A CARGO** de la Contratista por la suma de S/ 00.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Garantía de fiel cumplimiento o de retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato, por la suma de S/ 39,911.22 (Treinta y nueve mil novecientos once con 22/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis de los documentos que componen el expediente de liquidación de obra, son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE




FIRMA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
LEONIDAS IVÁN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL



“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 317-2020-GM-MPC

Cañete, 16 de octubre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 1240-2020-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 02 de octubre de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita Aprobación de la Liquidación de Contrato N° 010-2019-MPC/OBRA, de la obra “Mejoramiento del Servicio de Protección de los Canales de Riego en los Cruces con Caminos de Acceso del Centro Poblado de Pacarán, Distrito de Pacarán - Cañete - Lima”, e Informe Legal N° 550-2020-GAJ-MPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, con fecha 14 de octubre de 2019, meritando el proceso de Adjudicación Simplificada N° 014-2019-MPC-CSP, se otorga la buena pro a la empresa EREA CONTRATISTAS GENERALES SRL, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Protección de los Canales de Riego en los Cruces con Caminos de Acceso del Centro Poblado de Pacarán, Distrito de Pacarán - Cañete - Lima”, por un monto de S/ 238,063.82 (Doscientos treinta y ocho mil sesenta y tres con 82/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 29 de octubre de 2019, se suscribió el Contrato N° 010-2019-MPC/OBRAS, que deriva de la Adjudicación Simplificada N° 014-2019-MPC-CSP, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa EREA CONTRATISTAS GENERALES SRL, por un monto contractual de S/ 238,063.82 (Doscientos treinta y ocho mil sesenta y tres con 82/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Protección de los Canales de Riego en los Cruces con Caminos de Acceso del Centro Poblado de Pacarán, Distrito de Pacarán - Cañete - Lima”;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado la Ley N° 30225, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que deroga al Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el Artículo 136° y Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 13 de noviembre de 2019, y como fecha de término de obra programada para el día 10 de febrero de 2020, concluyendo la citada obra el 31 de enero de 2020;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 106-2020-GM-MPC, de fecha 03 de marzo de 2020, se dispone la conformación del Comité de Recepción de la obra “Mejoramiento del Servicio de Protección de los Canales de Riego en los Cruces con Caminos de Acceso del Centro Poblado de Pacarán, Distrito de Pacarán - Cañete - Lima”;

Que, con fecha 22 de junio de 2020, se suscribe el Acta de Recepción para la obra “Mejoramiento del Servicio de Protección de los Canales de Riego en los Cruces con Caminos de Acceso del Centro Poblado de Pacarán, Distrito de Pacarán - Cañete - Lima”;

Que, mediante Carta N° 026-EREA.CG.SRL-2020, de fecha 20 de agosto de 2020, la empresa contratista EREA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., presenta a la Entidad la Liquidación final de la obra “Mejoramiento del Servicio de Protección de los Canales de Riego en los Cruces con Caminos de Acceso del Centro Poblado de Pacarán, Distrito de Pacarán - Cañete - Lima”;

.../1/



“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 317-2020-GM-MPC

Que, mediante los Informe N° 664-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 23 de setiembre de 2020, de la Sub Gerencia de obra Públicas y Proyecto de Inversión, e Informe N° 1240-2020-FIG-GODRU-MPC, de fecha 02 de octubre de 2020, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite la evaluación técnica a la liquidación de obra, y concluye con su procedencia y emite la Conformidad Técnica, respectivamente de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Protección de los Canales de Riego en los Cruces con Caminos de Acceso del Centro Poblado de Pacarán, Distrito de Pacarán - Cañete - Lima”, la misma que establece un monto CONTRACTUAL de S/ 238,063.82 (Doscientos treinta y ocho mil sesenta y tres con 82/100 Soles), y un monto AUTORIZADO de S/ 238,385.97 (Doscientos treinta y ocho mil trescientos ochenta y cinco con 97/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución efectiva de noventa (90) días calendario;

- Que, teniendo un monto cancelado ascendente a S/ 194,756.39 (ciento noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y seis con 39/100 Soles), se establece un saldo a favor pendiente por la suma de S/ 43,629.58 (cuarenta y tres mil seiscientos veintinueve con 58/100 Soles), incluido IGV, en razón de S/ 43,307.43 (Cuarenta y tres mil trescientos siete con 43/100 Soles), respecto a la valorización N° 03 y la suma de S/ 322.15 (Trescientos veintidós con 15/100 Soles), por concepto de formula Polinómica.
- La obra no presenta controversias pendientes por resolver; en ese sentido se tiene un SALDO FAVOR de la CONTRATISTA, por la suma de S/ 43,629.58 (Cuarenta y tres mil seiscientos veintinueve con 58/100 Soles), incluido IGV, y un SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD, la suma de S/ 00.00 Soles).

Que, al referirse de un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, según el cual, una liquidación de contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo del contrato y su saldo económico; y,

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria; indica que: *“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborado otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.*
“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *“Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”.* *“Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;*

Que, con Informe Legal N° 550-2020-GAJ-MPC, de fecha 06 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió pronunciamiento indicando que es procedente aprobar la Liquidación del Contrato N° 010-2019-MPC/OBRAS, del proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de Protección de los Canales de Riego en los Cruces con Caminos de Acceso del Centro Poblado de Pacarán, Distrito de Pacarán - Cañete - Lima”, de conformidad con los Informe N° 664-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, emitido por la Sub Gerencia de obra Públicas y Proyecto de Inversión, e Informe N° 1240-2020-FIG-GODUR-MPC, por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

...///



“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 317-2020-GM-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 010-2019-MPC/OBRAS, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa EREA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Protección de los Canales de Riego en los Cruces con Caminos de Acceso del Centro Poblado de Pacarán, Distrito de Pacarán - Cañete - Lima”, la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/238,063.82 (Doscientos treinta y ocho mil sesenta y tres con 82/100 Soles), incluido IGV., y un monto **AUTORIZADO** de S/238,385.97 (Doscientos treinta y ocho mil trescientos ochenta y cinco con 97/100 Soles), incluido IGV., y estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la Contratista por la suma de S/ 43,629.58 (cuarenta y tres mil seiscientos veintinueve con 58/100 Soles), incluido IGV., en razón de S/ 43,307.43 (Cuarenta y tres mil trescientos siete con 43/100 Soles), por Valorización N° 03 y la suma de S/ 322.15 (Trescientos veintidós con 15/100 Soles), por formula polinómica, y un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/ 00.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Garantía de fiel cumplimiento o de retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato, por la suma de S/ 23,806.38 (Veintitrés mil ochocientos seis con 38/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis de los documentos que componen el expediente de liquidación de obra, son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones, que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
LEONIDAS IVAN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL



“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 366-2020-GM-MPC

Cañete, 17 de noviembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 142-2020-MPC-GODUR-JLH, de fecha 23 de octubre de 2020; Informe N° 884-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 04 de noviembre de 2020; Informe N° 1610-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 11 de noviembre de 2020; e Informe Legal N° 642-2020-GAJ-MPC, de fecha 16 de noviembre de 2020, sobre Liquidación de Contrato N° 013-2019-MPC/OBRAS, de la obra “Construcción de Ambiente de Oficina para Prestación de Servicios al Público; Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, al referirse de un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, según el cual, una liquidación de contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo del contrato y su saldo económico;

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y su modificatoria; indica que: *“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborado otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.* *“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.*

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria, señala que: *“Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”.* *“Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;*

Que, con fecha 11 de octubre de 2019, meritando el proceso de Adjudicación Simplificada N° 013-2019-MPC-CS, se otorga la buena pro a la empresa CONSORCIO FRANCO TBC, para la ejecución de la obra “Construcción de Ambiente u Oficina para Prestación de Servicios al Público; Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima”, por un monto de S/ 296,002.08 (Doscientos noventa y seis mil dos con 08/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, con fecha 30 de octubre de 2019, se suscribió el Contrato N° 013-2019-MPC/OBRAS, que deriva de la Adjudicación Simplificada N° 013-2019-MPC-CS, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO FRANCO TBC, por un monto contractual de S/ 296,002.08 (Doscientos noventa y seis mil dos con 08/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, para la ejecución de la obra “Construcción de Ambiente u Oficina para Prestación de Servicios al Público; Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima”;

.../11





“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 366-2020-GM-MPC

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado la Ley N° 30225, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el Artículo 136° y Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 05 de noviembre de 2019, y como fecha de término de obra programada para el día 02 de febrero de 2020, concluyendo la citada obra el 31 de enero de 2020;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 098-2020-GM-MPC, de fecha 27 de febrero de 2020, se dispone la conformación del Comité de Recepción de la obra “Construcción de Ambiente u Oficina para Prestación de Servicios al Público; Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima”; y con fecha 13 de marzo de 2020, se suscribe el Acta de Observación de Obra, en la recepción de obra, siendo finalmente con fecha 12 de junio de 2020, la suscripción del Acta de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe N° 142-2020-MPC-GODUR-JLH, de fecha 23 de octubre de 2020, el Ing. Jonathan Llamoca Huarcaya - Evaluador de Expediente Técnico de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite la Liquidación de Contrato de la Obra “Construcción de Ambiente u Oficina para Prestación de Servicios al Público; Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima”, la misma que establece un MONTO CONTRACTUAL de S/ 296,002.08 (Doscientos noventa y seis mil dos con 08/100 Soles), y un MONTO AUTORIZADO de S/ 296,614.30 (Doscientos noventa y seis mil seiscientos catorce con 30/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con Informe N° 884-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 04 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de obra Públicas y Proyectos de Inversión, remite la evaluación técnica a la liquidación de obra, concluye con su procedencia y emite la Conformidad Técnica, respectivamente de la ejecución de la obra “Construcción de Ambiente u Oficina para Prestación de Servicios al Público; Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima”, la misma que establece un monto CONTRACTUAL de S/ 296,002.08 (Doscientos noventa y seis mil dos con 08/100 Soles), y un monto AUTORIZADO de S/ 296,614.30 (Doscientos noventa y seis mil seiscientos catorce con 30/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución efectiva de noventa (90) días calendario;

- Que, teniendo un monto cancelado ascendente a S/ 296,002.08 (Doscientos noventa y seis mil dos con 08/100 Soles), se establece un saldo a favor pendiente por la suma de S/ 612.22 (Seiscientos doce con 22/100 Soles), incluido IGV, por concepto de formula Polinómica.
- La liquidación, es de oficio en virtud de que la contratista no ha presentado la misma dentro del plazo establecido, lo que en virtud de lo señalado en el numeral 209.3, Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicho costo será a cargo de la contratista, en este caso la suma es de S/ 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 Soles).
- La obra no presenta controversias pendientes por resolver; en ese sentido se tiene un SALDO FAVOR de la contratista, por la suma de S/ 612.22 (Seiscientos doce con 22/100 Soles), incluido IGV, y un SALDO A CARGO de la contratista la suma de S/ 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 1610-2020-FIGG-GODUR-MPC, de fecha 11 de noviembre de 2020, el Ing. Franco Isaac Alcántara Gómez - Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, da CONFORMIDAD a la Liquidación de la Obra “Construcción de Ambiente u Oficina para Prestación de Servicios al Público; Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima”, del Contrato N° 013-2019-MPC/OBRAS, existiendo un saldo por cancelar al contratista por la suma de S/ 612.22 (Seiscientos doce con 22/100 Soles), incluido IGV, por reajuste de Formula Contractual, producto de los reajustes de la formula polinómica del contrato principal y el SALDO A CARGO del Contratista por la suma de S/ 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 Soles), incluido IGV, será retenido del fondo de GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO S/29,600.22 (Veintinueve mil seiscientos con 22/100 Soles), incluido IGV, por lo que corresponde hacer la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento a la empresa contratista CONSORCIO FRANCO TBC, previo al cumplimiento del SALDO A CARGO;

...///



“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 366-2020-GM-MPC

Que, con Informe Legal N° 642-2020-GAJ-MPC, de fecha 16 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opino “Que, en el contexto, que el contratista ni la entidad presentaron oportunamente la Liquidación de Contrato; pudiendo cualquiera de ellas presentarlo, aun cuando sea de forma extemporánea, a partir del cual, se aplicaran los plazos y el procedimiento previsto en el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; desprendiéndose de ello que, resulta viable APROBAR la Liquidación de la Obra “Construcción de Ambiente u Oficina para Prestación de Servicios al Público; Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima”, del Contrato N° 013-2019-MPC/OBRAS, existiendo un saldo por cancelar al contratista por la suma de S/ 612.22 (Seiscientos doce con 22/100 Soles), incluido IGV, por reajuste de Formula Contractual, producto de los reajustes de la formula polinómica del contrato principal y el SALDO A CARGO del contratista por la suma de S/ 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 Soles), incluido IGV, será retenido del fondo de GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO (S/29,600.22 Veintinueve mil seiscientos con 22/100 Soles incluido IGV), por lo que corresponde hacer la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento a la empresa contratista CONSORCIO FRANCO TBC, incluido IGV, previo al cumplimiento del SALDO A CARGO;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 013-2019-MPC/OBRAS, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO FRANCO TBC, de la Obra “Construcción de Ambiente u Oficina para Prestación de Servicios al Público; Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima”, la misma que corresponde un monto CONTRACTUAL de 296,002.08 (Doscientos noventa y seis mil dos con 08/100 Soles), incluido IGV, y un monto AUTORIZADO de S/ 296,614.30 (Doscientos noventa y seis mil seiscientos catorce con 30/100 Soles), incluido IGV, y estableciéndose un SALDO A FAVOR de la Contratista por la suma de S/ 612.22 (Seiscientos doce con 22/100 Soles), incluido IGV, por formula polinómica, y un SALDO A CARGO de la contratista por la suma de S/ 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 Soles), por Liquidación de Oficio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato, por la suma de S/ 29,600.22 (Veintinueve mil seiscientos con 22/100 Soles), previo al cumplimiento del SALDO A CARGO, de la contratista, señalado en el primer artículo de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis de los documentos que componen el expediente de liquidación de obra, son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones, que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE


LEONIDAS IVAN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL



“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 398-2020-GM-MPC

Cañete, 07 de diciembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 035-2020/CONSORCIO ROSALES, de fecha 09 de octubre de 2020; Informe N° 1008-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 01 de diciembre de 2020; Informe N° 1853-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 03 de diciembre de 2020; Informe Legal N° 691-2020-GAJ-MPC, de fecha 07 de diciembre de 2020, sobre Liquidación de Contrato N° 015-2019-MPC/OBRA, de la obra “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Rosales - Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, con Código Único de Inversión N° 2403788; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y su modificatoria; indica que: *“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborado otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.*
“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

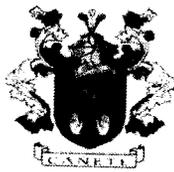
Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria señala que: *“Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”.* *“Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;*

Que, con fecha 13 de noviembre de 2019, meritando el proceso de Adjudicación Simplificada N° 017-2019-MPC/CSP-PRIMERA CONVOCATORIA, se otorga la buena pro a la empresa CONSORCIO ROSALES, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Rosales - Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, con Código Único de Inversión N° 2403788, por un monto de S/ 459,870.98 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta con 98/100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2019, se suscribió el Contrato N° 015-2019-MPC/OBRA, que deriva de la Adjudicación Simplificada N° 017-2019-MPC/CSP-PRIMERA CONVOCATORIA, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa CONSORCIO ROSALES, por un monto contractual de S/ 459,870.98 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta con 98/100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Rosales - Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, con Código Único de Inversión N° 2403788;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado la Ley N°

.../11



“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 398-2019-GM-MPC

30225, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que deroga al Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el Artículo 136° y Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 17 de diciembre de 2019, y como fecha de término de obra programada para el día 14 de febrero de 2020, concluyendo la citada obra el 01 de marzo de 2020, en virtud de la ampliación de plazo N° 01, Aprobado mediante Resolución Gerencial N° 080-2020-GM-MPC, de fecha 20 de febrero de 2020;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 180-2020-GM-MPC, de fecha 21 de julio de 2020, se dispone la conformación del Comité de Recepción de la obra “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Rosales - Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, y con fecha 10 de agosto de 2020, se suscribe el Acta de Recepción de Obra;

Que, con fecha 10 de agosto de 2020, se suscribe el Acta de Recepción para la obra “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Rosales - Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”;

Que, mediante Carta N° 035-2020/CONSORCIO ROSALES, de fecha 09 de octubre de 2020, la empresa contratista CONSORCIO ROSALES, presenta a la Entidad la Liquidación final de la obra “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Rosales - Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”;

Que, mediante los Informe N° 1008-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 01 de diciembre de 2020, de la Sub Gerencia de obra Públicas y Proyecto de Inversión, e Informe N° 1853-2020-FIG-GODRU-MPC, de fecha 03 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de un análisis técnico, remite la liquidación de la ejecución de la obra, y concluye con su *PROCEDENCIA* y emite la *Conformidad*, respectivamente de la obra “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Rosales - Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, la misma que establece un monto CONTRACTUAL de S/ 459,870.98 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta con 98/100 Soles), incluido IGV, y un monto AUTORIZADO de S/ 469,881.78 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y uno con 78/100 Soles), incluido IGV, conforme al detalle siguiente: Monto Subtotal-Contrato S/ 413,192.27 (Cuatrocientos trece mil ciento noventa y dos con 27/100 Soles)inc. IGV, Mayores Metrados S/45,138.68 (Cuarenta y cinco mil ciento treinta y ocho con 68/100 Soles), inc. IGV, Reajuste de F/Polinómica Contractual S/ 1,442.59 (Mil cuatrocientos cuarenta y dos con 59/100 Soles), inc. IGV; Reajuste F/Polinómica Mayores Metrados S/ 424.30 (Cuatrocientos veinticuatro con 30/100 Soles), inc. IGV; Mayores Gastos Generales S/ 9,703.94 (Nueve mil setecientos tres con 94/100 Soles), inc. IGV, y con un plazo de ejecución contractual de sesenta (60) días calendarios, y adicional de dieciséis (16) días calendarios por concepto de ampliación de plazo N° 01; la misma que se detalla en el siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA
Contrato N° 015-2019-MPC/OBRA	459,870.98		
Menores Metrados	46,678.71		
Sub Total de Contrato	413,192.27	413,192.54	
Mayores Metrados	45,138.68	45,138.68	
REAJUSTE F.P. CONTRACTUAL	1,422.59		
REAJUSTE F.P. MAYORES METRADOS	424.30		
Mayores Gastos Generales	9,703.94		
TOTAL AUTORIZADO	S/ 469,881.78	S/ 458,331.22	S/ 11,550.56

...//



“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 398-2019-GM-MPC

- Se tiene un saldo A FAVOR de la empresa contratista CONSORCIO ROSALES, por un monto de S/ 11,550.56 (Once mil quinientos cincuenta con 56/100 Soles), incluido IGV, monto que corresponde al pago por los reajustes por formula polinómica.

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	I.G.V
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
II	ADELANTOS		
III	COSTO DE LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION		
IV	MULTA POR ATRASOS DE OBRA		
V	OTRAS PENALIDADES	4,676.64	841.80
SUB TOTAL		4,676.64	841.80
TOTAL		S/ 5,518.44	

- Se tiene un saldo a CARGO de la empresa contratista CONSORCIO ROSALES, por el monto de s/ 5,518.44 (Cinco mil quinientos dieciocho con 44/100 Soles), incluido IGV, monto que se encuentran establecido en la Cláusula Decima Quinta del Contrato N° 015-2019-MPC/OBRA.

Que, al referirse de un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, según el cual, una liquidación de contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo del contrato y su saldo económico; y,

Que, con Informe Legal N° 691-2020-GAJ-MPC, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió pronunciamiento indicando que, de conformidad con la normativa contenida en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1008-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, corroborado por el Informe N° 1853-2020-FIG-GODUR-MPC, expedido por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, que se acompañan como antecedentes; es **PROCEDENTE** aprobar la Liquidación del Contrato N° 015-2019-MPC/OBRA, del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Rosales - Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 015-2019-MPC/OBRA, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO ROSALES, de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Rosales - Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, con Código Único de Inversión N° 2403788, la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/ 459,870.98 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta con 98/100 Soles), incluido IGV, y un monto **AUTORIZADO** de S/ 469,881.78 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y uno con 78/100 Soles), incluido IGV, y estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la Contratista por la suma de S/ 11,550.56 (Once mil quinientos cincuenta con 56/100 Soles), incluido IGV, por Reajuste de Formula Polinómica, y un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/ 5,518.44 (Cinco mil quinientos dieciocho con 44/100 Soles), inc. IGV, por concepto de penalidades.

...///



“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 04
R.G. N° 398-2019-GM-MPC

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/ 11,550.56 (Once mil quinientos cincuenta con 56/100 Soles), incluido IGV, por Reajuste de Formula Polinómica y el cobro del SALDO A CARGO de la contratista por el monto de S/ 5,518.44 (Cinco mil quinientos dieciocho con 44/100 Soles), inc. IGV, por concepto de penalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato, por la suma de S/ 45,987.10 (Cuarenta y cinco mil novecientos setenta y ocho con 10/100 Soles), previo al cumplimiento del SALDO A CARGO, de la contratista, señalado en el primer artículo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión, calculo y análisis técnico y legal de los documentos que componen el expediente de liquidación de contrato, son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones, que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEXTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
LEONIDAS IVAN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL



“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 409-2020-GM-MPC

Cañete, 15 de diciembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 025-2020/CONSORCIO MELCHORITA, de fecha 22 de octubre de 2020; Informe N° 1001-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 27 de Noviembre de 2020; Informe N° 1949-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 11 de diciembre de 2020; Informe Legal N° 702-2020-GAJ-MPC, de fecha 14 de diciembre de 2020, sobre Liquidación de Contrato N° 004-2019-MPC/OBRA, de la obra “Instalación de la Red de Electrificación del Sistema Eléctrico para la Planta de Bombeo de Agua Potable del Centro Poblado Menor San Benito- Distrito de Imperial - Provincia de Cañete - Región Lima”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y su modificatoria; indica que: *“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborado otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.*

“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria señala que: *“Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”.* *“Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;*

Que, con fecha 11 de julio de 2019, meritando el proceso de Adjudicación Simplificada N° 005-2019-MPC/CS, se otorga la buena pro a la empresa CONSORCIO MELCHORITA, para la ejecución de la obra “Instalación de la Red de Electrificación del Sistema Eléctrico para la Planta de Bombeo de Agua Potable del Centro Poblado Menor San Benito, Distrito Imperial, Provincia Cañete, Lima”, por un monto contractual de S/ 145,937.51 (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos treinta y siete con 51/100 Soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios;

Que, con fecha 13 de agosto de 2019, se suscribió el Contrato N° 004-2019-MPC/OBRA, que deriva de la Adjudicación Simplificada N° 005-2019-MPC/CS, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa CONSORCIO MELCHORITA, por un monto contractual de S/ 145,937.51 (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos treinta y siete con 51/100 Soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, para la ejecución de la obra “Instalación de la Red de Electrificación del Sistema Eléctrico para la Planta de Bombeo de Agua Potable del Centro Poblado Menor San Benito, Distrito Imperial, Provincia Cañete, Lima;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado la Ley N°

...///



“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 409-2020-GM-MPC

30225, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que deroga al Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

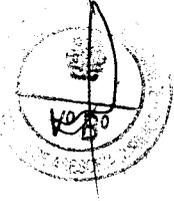
Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el Artículo 136° y Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 27 de agosto de 2019, y programado como fecha termino de obra el día 10 de octubre de 2019; concluyendo la citada obra el 18 de diciembre de 2019, en virtud del Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 27 de agosto de 2019 y el Acta de Reinicio de Ejecución de Obra, de fecha 04 de noviembre de 2019;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 099-2020-GM-MPC, de fecha 27 de febrero de 2020, se dispone la conformación del Comité de Recepción de la obra “Instalación de la Red de Electrificación del Sistema Eléctrico para la Planta de Bombeo de Agua Potable del Centro Poblado Menor San Benito, Distrito Imperial, Provincia Cañete, Lima”;

Que, con fecha 26 de agosto de 2020, se suscribe el Acta de Recepción para la obra “Instalación de la Red de Electrificación del Sistema Eléctrico para la Planta de Bombeo de Agua Potable del Centro Poblado Menor San Benito, Distrito Imperial, Provincia Cañete, Lima”;

Que, mediante Carta N° 025-CM-MYM-2020, recepcionado con fecha 22 de octubre de 2020, la empresa contratista CONSORCIO MELCHORITA, formula y presenta a la Entidad la Liquidación de la obra “Instalación de la Red de Electrificación del Sistema Eléctrico para la Planta de Bombeo de Agua Potable del Centro Poblado Menor San Benito, Distrito Imperial, Provincia Cañete, Lima”;

Que, mediante los Informe N° 1001-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 27 de noviembre de 2020, de la Sub Gerencia de obra Públicas y Proyecto de Inversión, e Informe N° 1949-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 11 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de un análisis técnico, remite la liquidación de la obra, y concluye con su **PROCEDENCIA** otorgando **Conformidad**, respectivamente de la obra “Instalación de la Red de Electrificación del Sistema Eléctrico para la Planta de Bombeo de Agua Potable del Centro Poblado Menor San Benito, Distrito Imperial, Provincia Cañete, Lima”, la misma que establece un monto CONTRACTUAL de S/ 145,937.51 (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos treinta y siete con 51/100 Soles), incluido IGV, y un monto AUTORIZADO de S/ 146,145.07 (Ciento cuarenta y seis mil ciento cuarenta y cinco con 07/100 Soles), incluido IGV;



DETALLE	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA
Contrato N° 004-2019-MPC/OBRA	145,937.51		
Sub Total de Contrato	145,937.51	145,937.51	0.00
REAJUSTE F.P. CONTRACTUAL	207.56	0.00	207.56
TOTAL AUTORIZADO	S/ 146,145.07	S/ 145,937.51	S/ 207.56

- Se teniendo un monto cancelado ascendente por S/ 145,937.51 (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos treinta y siete con 51/100 Soles), inc. IGV, se establece un saldo A FAVOR de la empresa contratista CONSORCIO MELCHORITA, por un monto de S/ 207.56 (Doscientos siete con 56/100 Soles), inc. IGV, monto que corresponde al pago por los reajustes por formula polinómica.

Que, al referirse de un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, según el cual, una liquidación de contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo del contrato y su saldo económico; y,

...///





“Año de la Lucha Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 409-2020-GM-MPC

Que, con Informe Legal N° 702-2020-GAJ-MPC, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió pronunciamiento indicando que, de conformidad con la normativa contenida en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1001-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, corroborado por el Informe N° 1949-2020-FIGAG-GODUR-MPC, expedido por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, resultaría **PROCEDENTE** aprobar la Liquidación del Contrato N° 004-2019-MPC/OBRA, de la obra denominada: “Instalación de la Red de Electrificación del Sistema Eléctrico para la Planta de Bombeo de Agua Potable del Centro Poblado Menor San Benito, Distrito Imperial, Provincia Cañete, Lima”;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 004-2019-MPC/OBRA, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO MELCHORITA, de la Obra “Instalación de la Red de Electrificación del Sistema Eléctrico para la Planta de Bombeo de Agua Potable del Centro Poblado Menor San Benito, Distrito Imperial, Provincia Cañete, Lima”, la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/ 145,937.51 (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos treinta y siete con 51/100 Soles), incluido IGV, y un monto **AUTORIZADO** de S/ 146,145.07 (Ciento cuarenta y seis mil ciento cuarenta y cinco con 07/100 Soles), incluido IGV, y estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la Contratista por la suma de S/ 207.56 (Doscientos siete con 56/100 Soles), incluido IGV, por Reajuste de Formula Polinómica, y un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/ 00.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/ 207.56 (Doscientos siete con 56/100 Soles), incluido IGV, por Reajuste de Formula Polinómica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato, por la suma de S/ 14,593.75 (Catorce mil quinientos noventa y tres con 75/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico y legal de los documentos que componen el expediente de liquidación de contrato, son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones, que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEXTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
LEONIDAS IVAN ALZAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL